

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General,  
Fdo.: Elisa Flores Cajade.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

D. Valentín Cortés Cabanillas.

**Concejales:**

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Becerra Martínez.

D. Carlos Ponce Cortés.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. del Mar Martínez Amaya.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Luis Martínez.

D<sup>a</sup>. Nieves Seijo Ramos.

D. Eduardo Rafael Rivero Cabezas.

D. Juan Carlos Jiménez Franco.

Grupo Popular

D. Antonio Vázquez Morales.

D<sup>a</sup> Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida-Verdes-SIEX

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

**Interventor:**

D. Basilio Santos Martín.

**Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Elisa Flores Cajade.

En la ciudad de Llerena, siendo las dieciocho horas y tres minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil trece, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, excepción hecha de D<sup>a</sup>. Caridad Murciano Tomé, del Grupo Municipal Popular, quien con anterioridad ha excusado su ausencia por motivos personales.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 30 de Julio de 2013, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

\* A D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y a los componentes de la Charanga "De Bar en Bar" por el Premio Ceres 2013 del Público otorgado a la obra "Los Gemelos".

\* El Concejales de I.U., Sr. Mena Cabezas, propone que conste en acta la felicitación corporativa a D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por sus colaboraciones en diversos vídeos locales, especialmente el realizado para AFENAD el Día Internacional contra el Alzheimer, el cual trata sobre la concienciación y apoyo social a esta realidad.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 30/07/2013.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de treinta de julio de dos mil trece.

Y no existiendo ninguna salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

## **2.- CONVOCATORIA BECAS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CURSO 2013-2014.-**

Dada cuenta a los señores reunidos del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2013 y aprobado por unanimidad de sus miembros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música es necesario llevar a cabo la convocatoria para el acceso a las becas de la Escuela de Música del curso 2013-2014.

En consecuencia,

Considerando lo dispuesto en el mencionado artículo de la citada Ordenanza Fiscal se propone:

**Primero.-** Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria de becas de la Escuela Municipal de Música de Llerena del curso 2013-2014 en los términos que siguen, así como la convocatoria para su concesión:

### **1.- Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de becas individualizadas a todos aquellos alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música de Llerena durante el curso 2013-2014.

### **2.- Cuantía y compatibilidad.**

**2.1.-** La cuantía de la ayuda será igual al 50% del importe de la matrícula y de las clases.

**2.2.-** Las ayudas objeto de esta convocatoria serán compatibles con las bonificaciones contempladas en la letra C) del Anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora de esta tasa.

### **3.- Beneficiarios: Requisitos.**

a) Presentar en el Registro General del Ayuntamiento la solicitud dentro del plazo señalado en la Base 4.1.

b) Estar matriculados en la Escuela Municipal de Música en el curso 2013-2014.

c) No superar los ingresos brutos obtenidos por la unidad familiar en el año 2012 el importe del doble del salario mínimo interprofesional vigente en dicha anualidad.

d) Acreditar el nivel académico de aprobado obtenido en el curso inmediatamente anterior, salvo que se trate de la primera vez que se matricula en la Escuela Municipal de Música.

### **4.- Formalización, plazo de presentación y desistimiento.**

**4.1.-** El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 1 y 15 de octubre del presente año, ambos inclusive.

**4.2.-** Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria se solicitarán mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente (según modelo Anexo I) y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina (de 9 a 14 horas), dentro del plazo señalado en el apartado anterior.

**4.3.-** Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del padre, madre, representante legal del alumno o del solicitante, si este fuera mayor de 18 años.

b) Certificado de convivencia.

c) Fotocopia compulsada de la declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2012 ó, en su defecto, certificación de la agencia tributaria acreditativa de no estar obligado a la presentación de la citada declaración de la renta de cada uno de los miembros que componen la unidad familiar (todos los que convivan en el domicilio familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo para la presentación de solicitudes -1 de octubre de 2013- y con edad de trabajar -16 años-).

d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo Anexo II).

**4.4.-** La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

Si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

#### **5.-Órgano de decisión.**

La concesión de las becas se realizará por Resolución de la Alcaldía, a propuesta de los servicios económicos municipales, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que el mismo celebre.

#### **6.- Publicidad.**

Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Llerena.

**Segundo.-** La convocatoria, juntamente con sus bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha de esta publicación.

### **A N E X O I** **S O L I C I T U D**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ mayor de edad, con D.N.I nº \_\_\_\_\_ en mi propio nombre y derecho o en representación de \_\_\_\_\_, domicilio en calle \_\_\_\_\_ número \_\_, piso \_\_, ciudad \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_.

Enterado/a de la convocatoria pública para la concesión de becas para la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2013/2014, indico que reuniendo los requisitos establecidos en las bases, adjunto la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del padre, madre, representante legal del alumno o del solicitante, si este fuera mayor de 18 años.

Certificado de convivencia.

Fotocopia compulsada de la declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2012 o, en su defecto, certificación de la agencia tributaria acreditativa de no estar obligado a la presentación de la citada declaración de la renta de cada uno de los miembros que componen la unidad familiar (todos los que convivan en el domicilio familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo para la presentación de solicitudes -1 de octubre de 2013- y con edad de trabajar -16 años-).

Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo Anexo II).

Documento acreditativo del nivel académico de aprobado obtenido en el curso inmediatamente anterior expedido por persona competente de la Escuela Municipal de Música.

Por lo anterior, SOLICITO:

Que se me tenga por presentada y se admita esta solicitud para tomar parte en la convocatoria pública para la concesión de becas para la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2013/2014.

Llerena, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

El/La solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA.

## **ANEXO II**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I nº \_\_\_\_\_ en mi propio nombre y derecho o en representación de \_\_\_\_\_, domicilio en calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_, piso \_\_\_\_, ciudad \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, y teléfono \_\_\_\_\_.

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

No hallarse incurs@ en ninguna de las causas de prohibición que se relacionan en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, firmo la presente declaración, en Llerena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

El/La solicitante,

Fdo.:

### **3.- PROPUESTA MUNICIPAL SOBRE DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES**

#### **2014.-**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Juventud, Deportes, Cultura y Festejos, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2013 y aprobado por unanimidad de sus miembros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Atendido que la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura ha solicitado la remisión antes del día 15 de octubre de las fiestas locales que este Ayuntamiento proponga para el año 2014 para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A la vista del calendario del año 2014.

Considerando que el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores establece que estas fiestas habrán de ser dos como máximo y no podrán coincidir con domingos ni festivos.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 148/2013, de 6 de agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, y en concreto, en su artículo 3 que establece que serán también inhábiles para el trabajo, con el carácter de fiestas locales, otros dos días determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Proponer con el carácter de fiestas locales, y por tanto inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, de este municipio para el año 2014, los días 16 de mayo, viernes y 26 de septiembre, viernes.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura a efectos de incluir dichas fechas en el Calendario laboral que se confeccione para la mencionada anualidad.

#### **4.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 01/08/2013, asistencia del Alcalde, Primer Teniente de Alcalde y Concejala de Bienestar Social a la cena aniversario de la inauguración del Hogar de Mayores.

- Día 02/08/2013, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación Municipal al Pregón de las Fiestas Patronales y coronación de la Reina y las Damas y que tuvo lugar en el C.C. La Merced.

- Día 03/08/2013, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación al acto de entrega de la Granada de Oro, que tuvo lugar en el C.C. La Merced.

- Día 04/08/2013, asistencia del Alcalde al I Torneo de Voley Playa "Ciudad de Llerena", celebrado en la Piscina Municipal.

- Día 04/08/2013, asistencia del Alcalde y del Concejal de Cultura a los actos organizados en la Plaza de España con motivo del Encuentro de Bandas de Música.

- Día 05/08/2013, asistencia del Alcalde al Salón Juan Simeón Vidarte con motivo de la Conferencia a cargo de D. Eliseo Godoy "Ntra. Sra. de la Santísima Virgen de la Granada. Tradición".

- Día 07/09/2013, asistencia del Primer Teniente de Alcalde, Concejal de Deportes y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Mar Martínez Amaya a la celebración de la prueba deportiva "Milla Urbana Ciudad de Llerena".

- Día 09/08/2013, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación a la Casa de la Cultura "La Merced" con motivo de la V Gala del Deporte.

- Día 09/09/2013, desplazamiento del Primer Teniente de Alcalde a Azuaga con motivo de la reunión de la Comisión Ejecutiva del CEDER Campiña Sur.

- Día 10/08/2013, asistencia del Alcalde, Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Cultura a la entrega de premio en la Caseta Municipal del Certamen de Cortos "El Pecado".

- Día 11/08/2013, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación a los actos programados con motivo del Encuentro de Corales y que tuvieron lugar en el Kiosco de la Música.

- Día 15/08/2013, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación Municipal a la Solemne Función Religiosa en honor a la Patrona, la Santísima Virgen de la Granada.

- Día 17/09/2013, desplazamiento del Primer Teniente de Alcalde a Badajoz con motivo de reunión de la Comisión Provincial de Patrimonio.

- Día 17/09/2013, desplazamiento del Primer Teniente de Alcalde a Azuaga con motivo de reunión de la Comisión Ejecutiva del CEDER Campiña Sur.

- Día 21/09/2013, asistencia del Alcalde y Miembros de la Directiva del I.E.S. Llerena a la inauguración de la 1<sup>a</sup> Feria Científico-Tecnológica de la Baja Extremadura y que tuvo lugar en el Centro Interactivo de la Ciencia.

- Día 23/09/2013, visita del Alcalde a "EXPERIMENTA-CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA" para abordar su dotación, siendo acompañado por el Presidente y Director General de Caja Badajoz.

- Día 24/09/2013, participación de los Concejales de Deportes y Medio Ambiente en la Marcha Ciclista "Por la Movilidad Sostenible", celebrada en nuestra ciudad.

Quedan todos enterados.

#### **5.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

##### **a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.**

##### **1.- Boletín Oficial del Estado:**

- Núm. 185, de 3 de agosto de 2013, Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social.

### **2.- Diario Oficial de Extremadura:**

- Núm. 147, de 31 de julio de 2013, Decreto 142/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Básica Extremeña de Inserción.

- Núm. 154, de 9 de agosto de 2013, Decreto 148/2013, de 6 de agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

- Núm. 155, de 12 de agosto de 2013, Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 161, de 21 de agosto de 2013, Resolución de 19 de agosto de 2013 de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 175, de 11 de septiembre de 2013, Anuncio de 26 de agosto de 2013 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

### **3.- Boletín Oficial de la Provincia:**

- Núm. 155, de 14 de agosto de 2013, anuncio de delegación en el Primer Teniente de Alcalde de las funciones de Alcalde durante el periodo vacacional expresado.

- Núm. 157, de 19 de agosto de 2013, anuncio de la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entrada y Visita al Museo Histórico "Ciudad de Llerena".

### **b) COMUNICACIONES OFICIALES:**

- **D<sup>a</sup>.** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de la Feria de las Ciencias de Llerena, agradece a la Alcaldía la inestimable colaboración prestada, así como el apoyo económico; deseando se haga extensiva la gratitud a toda la Corporación municipal y a las personas que, de una forma u otra, han colaborado.

- **D.** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Profesor de Música, expresa su más profundo reconocimiento por el apoyo entusiasta y decidida adhesión a la propuesta formulada por la Casa de Extremadura en Sevilla para que le fuera otorgada la Medalla de Extremadura.

### **6.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 197/2013, disponiendo la incoación del oportuno expediente de Baja de Oficio por Inscripción Indebida de las personas que se relacionan.

- Resolución Núm. 198/2013, declarando de luto oficial en toda la localidad los días 25, 26 y 27 de Julio como testimonio de dolor y consternación por el trágico accidente ferroviario ocurrido en Santiago de Compostela el día 24 de Julio de 2013.

- Decreto Núm. 199/2013, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 30 de Julio de 2013 a su hora de las 10,00.

- Resolución Núm. 200/2013, acordando la caducidad y la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de la persona indicada.

- Decreto Núm. 201/2013, disponiendo el abono al funcionario expresado en la nómina del mes de Julio de 2013 de la diferencia existente entre el Complemento Específico propio y el del Subinspector-Jefe y correspondiente a los períodos en los que le ha sustituido.

- Resolución Núm. 202/2013, otorgando Licencia de Primera Ocupación solicitada para la vivienda ejecutada según proyecto de ejecución autorizado en Licencia Urbanística Núm. 63-b/2011.
- Resolución Núm. 203/2013, indicando el horario de celebración de los actos programados con motivo de la XII Edición del Festival de Cortos "El Pecado", los días 6, 7, 8 y 10 de Agosto de 2013.
- Resolución Núm. 204/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 17/2013.
- Resolución Núm. 205/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 25/2013.
- Resolución Núm. 206/2013, resolviendo incoar con el número 26/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 207/2013, avocando la competencia por razones de urgencia y otorgando Licencia Urbanística al Expediente Núm. 71/2013.
- Resolución Núm. 208/2013, resolviendo incoar con el número 27/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Decreto Núm. 209/2013, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el jueves, día 8 de agosto de 2013, a su hora de las 10´00.
- Resolución Núm. 210/2013, resolviendo incoar con el número 28/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 211/2013, acordando avocar la competencia por razones de urgencia y conceder Licencia de Vado Permanente al solicitante en el sitio referido.
- Decreto Núm. 212/2013, disponiendo el abono a la funcionaria, que ha sustituido en los periodos que se indican al Administrativo del Negociado de Padrón de Habitantes, de la diferencia existente entre Complementos Específicos y con motivo de las sustituciones efectuadas.
- Decreto Núm. 213/2013, disponiendo avocar la competencia por razones de urgencia e incoando expediente en orden a la revocación de la licencia de mercadillo del puesto nº 43.
- Resolución Núm. 214/2013, aceptando la petición formulada por la interesada de anulación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento.
- Decreto Núm. 215/2013, otorgando delegación expresa en el Primer Teniente de Alcalde para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley correspondan a la Alcaldía, durante el período comprendido entre los días 16 y 31 de agosto de 2013, ambos inclusive.
- Resolución Núm. 216/2013, resolviendo incoar con el número 29/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 217/2013, resolviendo incoar con el número 30/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 218/2013, resolviendo incoar con el número 31/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 219/2013, resolviendo incoar con el número 32/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 220/2013, resolviendo incoar con el número 33/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 221/2013, resolviendo incoar con el número 34/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 222/2013, estimando el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Alcaldía Núm. 195/2013, de 23 de julio, relativa al levantamiento de suspensión del procedimiento de cobro del I.C.I.O.
- Decreto Núm. 223/2013, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el lunes, día 12 de agosto de 2013, a su hora de las 10´00.

- Resolución Núm. 224/2013, declarando válida la licitación y adjudicando el contrato mixto de ejecución de las Obras de Reforma de dos salas de para ampliación de Biblioteca y el suministro de mobiliario.
- Resolución Núm. 225/2013, avocando la competencia por razones de urgencia y otorgando Licencia Urbanística al Expediente Núm. 68/2013.
- Resolución Núm. 226/2013, otorgando Licencia de Primera Ocupación solicitada para la cochera que se indica.
- Decreto Núm. 227/2013, disponiendo el abono al funcionario expresado en la nómina de septiembre de 2013 de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las de la Secretaría municipal, por suplencia.
- Decreto Núm. 228/2013, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el martes, día 20 de agosto de 2013, a su hora de las 10´00.
- Resolución Núm. 229/2013, ordenando a los expresados, en calidad de propietarios del inmueble, la ejecución de las obras necesarias de subsanación de deficiencias en el inmueble sito en calle Cruz.
- Resolución Núm. 230/2013, resolviendo incoar con el número 35/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 231/2013, resolviendo la incoación del oportuno expediente de Baja por Inscripción Indebida de las personas que se indican.
- Resolución Núm. 232/2013, declarando válida la licitación y adjudicando el contrato de ejecución de las obras de Reforma Interior de Pisos Tutelados para Residencia Geriátrica.
- Resolución Núm. 233/2013, resolviendo incoar con el número 36/2013 expediente sancionador simplificado por infracción administrativa leve.
- Resolución Núm. 234/2013, resolviendo incoar con el número 37/2013 expediente sancionador simplificado por infracción administrativa leve.
- Resolución Núm. 235/2013, aprobación del Pliego de Cláusulas jurídicas y económico-administrativas particulares que ha de regir las adjudicaciones con motivo de la celebración de la Feria de San Miguel 2013.
- Resolución Núm. 236/2013, autorizando el traslado a otro nicho del Cementerio Municipal de los restos cadavéricos que se encontraban en el nicho de 3ª que se indica.
- Resolución Núm. 237/2013, resolviendo nombrar funcionario de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, Tesorero, de este Ayuntamiento al funcionario que ha superado las pruebas selectivas.
- Resolución Núm. 238/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 28/2013.
- Resolución Núm. 239/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 26/2013.
- Resolución Núm. 240/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 27/2013.
- Resolución Núm. 241/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 30/2013.
- Resolución Núm. 242/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 32/2013.
- Resolución Núm. 243/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 33/2013.
- Resolución Núm. 244/2013, cediendo gratuitamente y en precario las instalaciones municipales de la Caseta Municipal al C.B. Campiña Sur el día 7 de Septiembre del presente año 2013.
- Resolución Núm. 245/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 34/2013.
- Resolución Núm. 246/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 23/2013.



- Resolución Núm. 247/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 24/2013.
- Resolución Núm. 248/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 18/2013.
- Resolución Núm.249/2013, cediendo gratuitamente y en precario las instalaciones municipales de la Caseta Municipal a la entidad solicitante para el día 12 de septiembre.
- Resolución Núm. 250/2013, autorizando el ejercicio de la actividad de Venta de Pequeños Animales de Compañía/Pajarería en el lugar indicado.
- Resolución Núm. 251/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 35/2013.
- Resolución Núm. 252/2013, considerando probados los hechos e imponer sanción económica al responsable del Expediente Sancionador núm. 31/2013.
- Resolución Núm. 253/2013, aprobando el proyecto denominado "Actuaciones de Mejora y Conservación del Cernícalo Primilla en la Zepa Colonia de Llerena".
- Resolución Núm. 254/2013, rectificando error aritmético contenido en la Resolución de la Alcaldía Núm. 224/2013, de 9 de agosto, de adjudicación contrato mixto ejecución obras reforma de dos salas para ampliación de biblioteca y suministro de mobiliario.
- Resolución Núm. 255/2013, avocando la competencia, revocando y retirando la licencia de mercadillo del puesto nº 43 por no utilizar el puesto durante más de tres veces consecutivas sin cauda justificada.
- Decreto Núm. 256/2013, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 18 de Septiembre de 2013, a su hora de las 12´00.
- Decreto Núm. 257/2013, convocando a los señores miembros de la Junta Local de Seguridad a la sesión extraordinaria a celebrar el día 18 de septiembre de 2013, miércoles, a su hora de las 10´00.
- Resolución Núm. 258/2013, disponiendo la inscripción de la Asociación Juvenil ADETER, de Llerena, en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- Decreto Núm. 259/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 19 de Septiembre de 2013, a su hora de las 17´30.
- Decreto Núm. 260/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Juventud, Deportes, Cultura y Festejos a la sesión a celebrar el día 19 de Septiembre de 2013, a su hora de las 17´40.
- Decreto Núm. 261/2013, aprobando los procedimientos de seguridad en relación con el R.D. 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en al ámbito de la administración electrónica.
- Decreto Núm. 262/2013, aceptando el importe del canon sustitutivo de la cesión gratuita de terrenos que corresponden al Ayuntamiento en concepto de participación en el aprovechamiento urbanístico otorgado por la calificación al interesado.
- Decreto Núm. 263/2013, disponiendo el abono al funcionario expresado de la diferencia existente entre el Complemento Específico propio y el del Subinspector-Jefe y correspondiente al período de sustitución por vacaciones.
- Decreto Núm. 264/2013, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación el día 25 de Septiembre de 2013, a su hora de las 18´00.

Quedan todos enterados.

## **7.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-**

### **7.1- AUTORIZACIÓN USO LOCALES EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por

urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación de las bases reguladoras de la adjudicación de autorizaciones para el uso de locales del Centro de Participación Ciudadana por partes de Asociaciones Municipales, así como la convocatoria del correspondiente procedimiento.

Justificada la urgencia del asunto en que el expediente se ha tramitado con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los Concejales asistentes en los términos que siguen:

El Ayuntamiento recibe frecuentemente la petición de diversas Asociaciones Municipales para que se les ceda el uso de locales para el desarrollo de sus actividades. Con la construcción del Centro de Participación Ciudadana se procedió a paliar, al menos en parte, este problema de disponibilidad de locales.

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2007 fueron aprobadas las bases que habían de regular la adjudicación y el uso por las distintas Asociaciones Municipales de locales del Centro de Participación Ciudadana, procediéndose consiguientemente a su adjudicación.

Actualmente existen cuatro locales vacantes, y ante la posibilidad de que el número de peticiones supere referida disponibilidad, se considera necesario fijar unos criterios que sirvan de base para otorgar las correspondientes autorizaciones de uso.

Por ello, considerando que el artículo 9.2 de la Constitución dispone que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Considerando que en virtud del artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, "las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos.../...".

Considerando asimismo que los artículos 227 a 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, detallan las vías de participación ciudadana, haciendo referencia a la cesión de locales y medios públicos municipales.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que han de regular la adjudicación de autorizaciones para el uso de locales por Asociaciones Municipales del Centro de Participación Ciudadana que actualmente se encuentran vacantes.

**SEGUNDO.-** Convocar el correspondiente procedimiento de selección de dichas Asociaciones.

**"BASES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL USO DE DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE PARTICIPACION CIUDADANA POR LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES.**

**I.- Objeto.**

Es objeto del presente Pliego la regulación de la concesión de autorizaciones a las Asociaciones locales para el uso de dependencias del Centro de Participación Ciudadana (CPC) en los términos del artículo 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los locales susceptibles de ceder en uso son cuatro y son los numerados en el plano que se adjunta como Anexo 1.

## 2.- Naturaleza de la cesión.

Quienes resulten adjudicatarios serán autorizados por el Ayuntamiento.

El uso de los locales se sujetará a los términos que se recogen en los números siguientes, bien entendido que el Ayuntamiento podrá en cualquier momento dejar sin efecto la misma sin indemnización alguna y, especialmente, cuando necesite la dependencia para cualquier finalidad incompatible con aquella.

## 3.- Duración.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula anterior la duración de la autorización será de cuatro años, pudiendo ser prorrogada por el Ayuntamiento a petición de las correspondientes asociaciones.

## 4.- Facultades del Ayuntamiento.-

Además de disponer la finalización de la autorización en los términos del presente Pliego, el Ayuntamiento podrá:

- Limitar la utilización de las dependencias cedidas a determinados días y/o determinadas horas.
- Inspeccionar el estado de conservación del inmueble y mobiliario cedidos.

## 5.-Obligaciones del Ayuntamiento.-

El Ayuntamiento se obliga a:

- Facilitar llaves de la dependencia que se cede.
- Mantener al autorizado en el uso de la dependencia adjudicada.
- Comunicar a la Asociación autorizada, con una antelación mínima de 15 días naturales, el abandono del local asignado.

## 6.- Obligaciones del autorizado.-

El cesionario del uso se obliga:

- A mantener el local cedido en perfectas condiciones de conservación e higiene siendo responsable del trato dado a las instalaciones.
- Al pago de todo tipo de suministros: electricidad, gas, agua, ... mediante el abono de la cuota que le corresponda para sufragar estos gastos.
- A destinar el local exclusivamente a la actividad que constituye el objeto de la Asociación.
- Dejar libre y vacío el local o dependencia cedido en el plazo máximo de quince días naturales desde que así se determine por el Ayuntamiento.
- A indemnizar al Ayuntamiento por los daños o desperfectos que cause en el inmueble o mobiliario.

## 7.- Fin de la autorización de uso.-

El uso finalizará:

- a) Por reclamación del local por el Ayuntamiento mediante requerimiento con un mes de antelación.
- b) Por devolución del bien por parte del usuario.
- c) Cuando el local se destine a una finalidad diferente o deje de utilizarse.
- d) Cuando la Asociación deje de existir.

El cesionario deberá devolver en dichos supuestos, y en aquellos que expresamente se fijen, la posesión del local, siendo responsable a partir de la reclamación del mismo de todos los perjuicios que se originen en él. Ante una negativa, el Ayuntamiento queda habilitado por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para su recuperación en vía administrativa, previa instrucción del correspondiente expediente contradictorio, y su desahucio.

## 8.- Requisitos para concurrir a la convocatoria.

Podrán participar a la convocatoria para la autorización de locales del CPC aquellas Asociaciones que cumplan los siguientes requisitos el día de finalización del plazo para solicitar las dependencias:

- a) No disponer de local o centro ni posibilidad de conseguirlo por otra vía.
- b) Acreditar la realización de actividades que constituyen su objeto.

- c) Contar al menos con 20 asociados.
- d) Estar inscrita la Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones.  
Los requisitos deberán justificarse por la Asociación solicitante en la Memoria, a excepción del señalado en la letra d), que lo será de oficio por el Ayuntamiento.

#### 9.- Instancias y Documentación.

Los interesados en la adjudicación de dependencias del CPC deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia según modelo que se incluye en el Anexo 2.
- b) Acreditación de la representación que se ostente
- c) Memoria en la que se hará constar brevemente:
  - c.1) Actividad a la que se dedica la Asociación, haciendo mención expresa de la finalidad social y del beneficio de la comunidad que supone.
  - c.2) Número de Asociados con que cuenta.
  - c.3) Justificación de la necesidad de disponer de una dependencia y falta de la misma.
  - c.4) Actividades realizadas.
- d) Nombre y apellidos y copia del DNI de los órganos directivos.
- e) Copia de los Estatutos de la Asociación o documento que lo sustituya.
- f) Copia del CIF, en su caso.
- g) Certificación expedida por el Secretario de la Asociación acreditativo del número de asociados, que deberá incluir listado de los mismos.

#### 10.- Plazo de presentación de instancias.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde la inserción del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se procurará dar la máxima publicidad posible a la convocatoria, mediante la inserción de anuncios en otras dependencias municipales y en cuantos medios ayuden a la mayor difusión de aquella.

#### 11.- Criterios de adjudicación.

En el supuesto de que las Asociaciones solicitantes sean más que los locales disponibles se adjudicarán a tantas Entidades como número de locales haya, eligiendo por el orden de puntuación obtenida.

En atención a la importancia de los fines y objeto de las Asociaciones de carácter sociosanitario, se dará prioridad a las entidades que tengan este carácter. Asimismo, por suponer una forma de participación ciudadana muy específica con cauces especiales para su canalización y superar normalmente el ámbito propiamente vecinal, se excluyen de la convocatoria los Partidos Políticos, las Asociaciones Sindicales y las Asociaciones Religiosas.

La puntuación se otorgará por los siguientes criterios:

- a) Carácter sociosanitario de la Asociación: 15 puntos.
- b) Carácter educativo, cultural, deportivo, recreativo, juvenil, empresarial, profesional o similar de la Asociación: 5 puntos.
- c) Número de asociados: Por cada cinco, a partir de 20: 1 punto con el máximo de 5 puntos.
- d) Antigüedad de funcionamiento, considerada desde el momento de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones:
  - a. Más de 10 años: 5 puntos
  - b. Más de 8 y menos de 10: 4 puntos.
  - c. Más de 6 y menos de 8: 3 puntos.
  - d. Más de 4 y menos de 6: 2 puntos.
  - e. Más de 3 y menos de 4: 1 punto.
- e) Valoración del apartado de actividades de la Memoria, hasta 5 puntos.

En caso de empate, este se resolverá dando preferencia a las solicitantes que hubieran obtenido mayor puntuación en el apartado a) anterior. De persistir el empate, a quien hubiera obtenido mejor puntuación en el b) y así sucesivamente.

Las Asociaciones que no resulten adjudicatarias, quedarán en lista de espera por el orden de puntuación obtenido.

#### 12.- Formalización en documento administrativo de la autorización del uso.

El Ayuntamiento requerirá a las entidades que resulten adjudicatarias del uso de los locales para que en el plazo de 10 días desde la notificación de la adjudicación se personen en el Ayuntamiento al objeto de elegir, por orden de mayor a menor puntuación, la dependencia que deseen utilizar y para la formalización de aquella en documento administrativo.

En el meritado documento, que será intervenido por la Secretaria de la Corporación, constará expresamente, además de la finalidad de la cesión y su interés social, la previsión de que la Asociación autorizada no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Llerena a efectos de las responsabilidades derivadas del los artículos 120 y 121 del Código Penal, y, la de que el uso es gratuito y meramente tolerado. Asimismo hará referencia al mobiliario y enseres que se entrega a la Asociación autorizada.

El autorizado será responsable de los daños y perjuicios que cause, tanto al local cedido como a terceros, y vendrá obligado a indemnizar dichos daños.

En el caso de que alguno de los adjudicatarios no concurre a la elección de dependencia sin causa justificada, el Ayuntamiento podrá adjudicar la cesión de uso de las dependencias que queden vacantes a las Asociaciones que en su caso hubieran quedado en lista de espera por el orden de puntuación.

Asimismo, previo acuerdo de los interesados, el Ayuntamiento podrá libremente acordar la utilización conjunta de un local por dos Asociaciones. En este caso responderán solidariamente de los daños y perjuicios que pudieran causarse a las instalaciones o a terceros.

#### **Anexo 1**

Local nº 1

Local nº 3

Local nº 13

Local nº 14

#### **Anexo 2**

Don \_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_, según acredito mediante \_\_\_\_\_, manifiesto que habiendo tenido conocimiento de la Convocatoria por el Ayuntamiento de Llerena de concurso para la autorización a Asociaciones Municipales del uso de dependencias del Centro de Participación Ciudadana hago constar que la Asociación \_\_\_\_\_ reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Cláusula 8 del Pliego redactado al efecto por el Ayuntamiento.

Al objeto solicita tomar parte en dicha convocatoria aportando la siguiente documentación (La de la cláusula 9 y la que corresponda para justificar los apartados de la 11):

Llerena, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA.”

### **7.2.- APROBACIÓN DE BASES DE AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE NAVES MUNICIPALES.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de de la aprobación de las bases que han de regir la concesión de ayudas a la adquisición de naves de propiedad municipal por parte de los actuales arrendatarios en ejercicio de su derecho de adquisición preferente.

Justificada la urgencia del asunto en que la redacción de las bases se ha concluido con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, se somete a votación la

inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Interviene a continuación el Edil de I.U., Sr. Mena Cabezas, para aclarar que la posición de abstención que va adoptar respecto a este asunto es por precaución, ya que carece de datos suficientes dada la precipitación con la que se ha planteado.

Acto seguido toma la palabra el Concejal Popular, Sr. Vázquez Morales, quien adelanta que su Grupo votará a favor, si bien solicita que se les facilite las valoraciones técnicas de las naves y el importe que en concepto de renta han abonado los arrendatarios.

El Sr. Alcalde indica que los expedientes tramitados para la enajenación de cada una de las naves están a disposición de los señores Concejales para su consulta y estudio.

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del P.S.O.E. (9) y de los Ediles del P.P. (2), y la abstención del Concejal de I.U. (1) en los términos que siguen:

### **"BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE NAVES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

#### **PRIMERA.- OBJETO Y CUANTÍA.**

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de una ayuda dineraria por una cuantía equivalente al 50% del importe efectivamente abonado y liquidado en concepto de canon del arrendamiento (IVA excluido) de las naves municipales designadas con las letras B, C y D, respectivamente, sitas en la calle Camino del Instituto Núm. 10; y de la nave municipal sita en la calle Camino del Instituto Núm. 12, por parte de los arrendatarios de las mismas que ejerzan su derecho de adquisición preferente.

Con ello se persigue promover la economía de la localidad a través de medidas de apoyo a empresas y emprendedores, reforzando el asentamiento de actividades socioeconómicas en la localidad, redundando por ende en un evidente interés público.

#### **SEGUNDA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El Ayuntamiento de Llerena podrá conceder ayudas objeto de la presente convocatoria y atender las obligaciones derivadas de su otorgamiento con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite al efecto en el Presupuesto Municipal de 2014.

#### **TERCERA.- BENEFICIARIOS.**

1.- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de arrendatarios de una nave industrial municipal y que, en ejercicio de su derecho preferente de adquisición previsto en el artículo 25 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, hayan perfeccionado el correspondiente contrato de adquisición.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quien concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

1.- Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud según modelo incluido en el Anexo I de las presentes Bases.

b) Las personas

- Físicas: copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

- Jurídicas: la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda, así como copia notarial del poder de representación a favor de la persona física que actúe en representación de la primera, que deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

c) Certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con la Administración Estatal y Autonómica, así como de que no existen deudas vencidas y no pagadas con el Ayuntamiento de Llerena.

d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo Anexo II).

2.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte del solicitante, de las presentes Bases.

3.- Si se detectara la falta de alguno de los documentos indicados en este artículo o se observaran deficiencias en su contenido o fuera necesaria alguna aclaración sobre el mismo, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación o información adicional que se considere necesaria con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

4.- La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

#### **QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización de la enajenación en escritura pública.

2.- Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llerena y deberán presentarse en el Registro General Municipal sito en Plaza de España, nº 1 o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento de Llerena (y antes de las 14 horas si se trata del último día de la licitación) la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose los datos del solicitante y el asunto.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la solicitud, esta no será admitida.

#### **SEXTA.- ÓRGANO DE CONCESIÓN.**

La concesión de las ayudas se realizará mediante Resolución de la Alcaldía, previo examen y valoración de las solicitudes por órgano colegiado integrado por un representante de la Alcaldía de la Corporación; por el Concejal Delegado del Área correspondiente que otorgue la subvención o persona en la que delegue, por la Secretaria de la Corporación y por el Interventor Municipal.

De meritada Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que el mismo celebre.

#### **SÉPTIMA.- PAGO.**

El pago de la ayuda, una vez concedida, se realizará en el plazo de 3 meses.

#### **OCTAVA.- CAUSAS DE REVOCACIÓN Y REINTEGRO. PROCEDIMIENTO.**

1.- Supondrá la revocación de la concesión de la ayuda, así como el reintegro de la cantidad percibida por este concepto:

a) El impago del importe de enajenación de la nave en el plazo estipulado en el contrato.

b) Incumplir el compromiso de destinar la nave al mantenimiento y desarrollo de actividad económica compatible y/o autorizable con el uso del suelo durante al menos un

plazo de 3 años, a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato de enajenación.

c) Incumplir el compromiso de no enajenar o arrendar la nave en ese período de 3 años, sin consentimiento previo del Ayuntamiento de Llerena.

d) Cualquier otro incumplimiento que constituya causa de resolución del contrato de enajenación.

e) Cualesquiera de las causas previstas en Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Título III de la Ordenanza General de Subvenciones (B.O.P. Núm. 120, de fecha 27 de junio de 2005).

2.- El procedimiento de reintegro se regirá por las previsiones contenidas en Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Título III de la Ordenanza General de Subvenciones (B.O.P. Núm. 120, de fecha 27 de junio de 2005).

#### **NOVENA.-PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.**

Se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento las presentes Bases, así como la a relación de las subvenciones concedidas, indicando los beneficiarios de la subvención y la cuantía.

#### **DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (B.O.P. Núm. 120, de fecha 27 de junio de 2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **ANEXO I** **SOLICITUD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ mayor de edad, con D.N.I nº \_\_\_\_\_ en mi propio nombre y derecho o en representación de \_\_\_\_\_, domicilio en calle \_\_\_\_\_ número \_\_, piso \_\_, ciudad \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_.

Enterado/a de la convocatoria pública para la concesión de ayudas a la adquisición de naves de propiedad municipal, hago constar que, conociendo las correspondientes Bases y aceptándolas íntegramente, reúno los requisitos establecidos en las Bases y declaro que los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que la acompañan se ajustan a la realidad,

Por lo que SOLICITO:

Que se me tenga por presentada y se admita esta solicitud para tomar parte en la convocatoria para la concesión de de ayudas a la adquisición de naves de propiedad municipal.

Llerena, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

El/La solicitante,

Fdo.:

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA.**

#### **ANEXO II** **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I nº \_\_\_\_\_ en mi propio nombre y derecho o en representación de \_\_\_\_\_, domicilio en calle \_\_\_\_\_ número \_\_, piso \_\_, ciudad \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, y teléfono \_\_\_\_\_.

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

No hallarse incurs@ en ninguna de las causas de prohibición que se relacionan en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, firmo la presente declaración, en Llerena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

El/La solicitante,



Fdo.:"

**7.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA COMO CONSECUENCIA DE LA PUBLICACIÓN DE LA ORDEN DE 19 DE AGOSTO DE 2013 POR LA QUE SE REGULA EL LIBRAMIENTO DE FONDOS PARA LA DOTACIÓN DE LIBROS DE TEXTO A CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL, PARA EL CURSO 2013/2014.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción con motivo de la publicación de la Orden de 19 de agosto de 2013 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de Educación, Sr. Ponce Cortés, quien procede a explicar el sentido de la moción.

Seguidamente interviene el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien se expresa en los siguientes términos:

"Dicen ustedes en la exposición de motivos que se oponen al descenso del 35%-50% de presupuestos en los centros públicos por el riesgo que corre la calidad de la enseñanza pública. Bueno pues a Izquierda Unida, una reducción del 5%-10% ya nos parece preocupante.

Decirles que hace unas dos semanas escuchamos por radio las quejas y lamentos del Director del I.E.S. sobre las dudas relativas al funcionamiento de los fusionados Institutos. Fusión que él mismo defendió vehementemente junto al P.S.O.E. local y regional.; y a lo que, por cierto, se oponía la profesora y actual Delegada Provincial de Educación, paisana nuestra. Es ella, cosas de la vida, quien tiene que materializar esos recortes de funcionamiento y mantenimiento. Entre ellos están ayudas destinadas a los libros de texto. "De aquellos polvos, estos lodos..."

Recordar también aquí que, en esta sala de Plenos, hace ocho o diez años, nuestro Grupo de I.U. propuso y defendió medidas en este sentido.

Finalmente, aparte de darles mi apoyo a su moción, decirles que el punto cuarto nos parece improcedente, pues las cifras y el personal seguro que son públicos."

Tras esta intervención, toma la palabra el Concejal del P.P., Sr. Vázquez Morales, que se manifiesta en el siguiente sentido:

"Los centros educativos de la región han recibido una comunicación de las Delegaciones Provinciales en las que se les indica la cantidad que van a recibir correspondiente al pago del 30% del presupuesto total que tienen asignado para el curso 2013/2014, con independencia de la partida que se apruebe en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2014.

En este sentido, es importante destacar que la Consejería de Educación y Cultura abona los gastos de funcionamiento de los centros educativos en dos pagos: el 30% durante el primer trimestre del curso lectivo y el 70% restante durante el segundo trimestre del curso.

Por tanto, la noticia publicada hoy en algún medio de comunicación anunciando una reducción del 30% del presupuesto destinado a gastos de funcionamiento no se ajusta a la realidad, puesto que la comunicación de las Delegaciones habla del abono del 30% del pago de los gastos de funcionamiento para el curso 2013/2014, y los centros ya sabían que había una sensible reducción en la partida correspondiente a gastos de funcionamiento para 2013. El 30% que se les ingresa ahora corresponde al ejercicio presupuestario de 2013.

En términos globales, es cierto que hay una ligera reducción de los gastos de funcionamiento que los centros han recibido este curso, si se compara con años anteriores. Sin embargo, esta cantidad no es ni con mucho de lo que hablan de entre el 35% y 50%

No obstante, la administración contemplará un incremento de esta cantidad en la Ley General de Presupuestos de 2014 con el objetivo de que puedan hacer frente a las necesidades de los centros.

En cualquier caso, los centros tenían en su poder desde enero de 2011 un escrito del anterior Director General de Calidad y Equidad Educativa en el que, como consecuencia de la situación económica que atravesaba el país, solicitaba la colaboración de los equipos directivos para aplicar criterios de racionalización del gasto público en los centros educativos.

En cuanto a la partida para reponer los libros de texto, la Consejería de Educación y Cultura ha destinado 2.600.000 euros, de los que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte aporta 600.000 euros y el resto, 2.000.000 de euros, proceden de fondos propios de la Comunidad Autónoma. Esto demuestra el esfuerzo presupuestario de la región y la sensibilidad de este Gobierno hacia esta convocatoria.

Esta cantidad es suficiente para cubrir la demanda, dado que los centros educativos cuentan con un importante banco de libros que ponen a disposición de su alumnado.

En concreto, los centros disponen de 67.000 lotes completos de libros y la cifra de alumnos beneficiarios de 70.458 alumnos de enseñanzas obligatorias.

Entre otras cosas se han dado órdenes desde la Consejería de Educación y Cultura desde que gobierna el Partido Popular, para que no se autoricen el cambio de libros de texto

Por lo tanto, la partida de 2.600.000 euros supera las necesidades de los centros educativos para cubrir la demanda de los becarios y además esta convocatoria beneficiará a otros alumnos que no tienen la consideración de becarios, tal y como ha ocurrido en el curso 2012-2013.

Un logro en el que influye la buena gestión de los recursos que se realiza desde los centros educativos, algunos de los cuales han conseguido que la totalidad de sus alumnos disfruten de estas ayudas.

De esos 2.600.000 euros, un total de 2.172.000 euros está destinado a centros públicos y el resto es para sufragar la convocatoria de los concertados."

Abierto un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal de Educación, Sr. Ponce Cortés, para aclarar que, a diferencia de lo sostenido por el Edil de I.U., el Director del I.E.S. no manifestó dudas sobre la fusión, sino que lo que se preguntaba era si la asignación presupuestaria de la que disponían sería suficiente para finalizar el curso, en tanto la dotación especial de 30.000 euros a la que se había comprometido la Junta - debido a la peculiaridad de tratarse de un Instituto con dos edificios - en estos dos últimos años había desaparecido.

Respecto al recorte presupuestario aporta un dato: sólo el I.E.S. de Llerena ha sufrido una merma en el presupuesto de aproximadamente el 30%.

Interviene en este punto el Concejal Popular, Sr. Vázquez Morales, quien asegura que le llama mucho la atención que el Director del Instituto se haya manifestado en ese sentido, ya que él precisamente es el primero que sabe que, en dos años, la Junta ha destinado al I.E.S. más de 100.000 euros en obras y equipamiento, superando con creces el compromiso al que había llegado.

A continuación toma la palabra el Concejal de Educación, Sr. Ponce Cortés, para poner de manifiesto que en las distintas reuniones del Consejo Escolar que se han celebrado, el Director del centro no ha dejado de expresar su agradecimiento a la Dirección Provincial por las actuaciones llevadas a cabo en el mismo. No obstante, entiende que el papel de éste es el de reivindicar y defender los intereses del Instituto.

Cerrando las intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde para reiterar que el Director del I.E.S. se ha expresado de manera muy clara, refiriéndose en todo momento a las dudas que tenía sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Consejería. Respecto a la cantidad destinada por esta última al centro, y a la que aludía en su

intervención el Sr. Vázquez Morales, señala que no se pueden confundir los gastos de inversión con los gastos de mantenimiento necesarios para funcionar en el día a día.

Explica además que los datos reflejados en la moción obedecen no sólo al histórico del año anterior sino también a las cifras que en la Asamblea se han facilitado en respuesta a preguntas concretas sobre las cantidades que el Ejecutivo iba a destinar a estos fines.

Afirma que una cosa es racionalizar los recursos de los que se dispone y otra distinta son las reducciones de las que se están hablando.

Concluido el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve) y de Izquierda Unida (uno), y los votos en contra de las Ediles del P.P. (dos), en los siguientes términos:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, como consecuencia de la publicación de la ORDEN de 19 de agosto de 2013 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2013/2014.**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El continuo e intenso recorte que está sufriendo el sistema público de enseñanza en todas las etapas educativas, en su sistema de becas, ayudas de comedor, de transporte, de libros y material escolar; así como el recorte anunciado desde la Consejería de Educación del Gobierno de Extremadura en las dotaciones destinadas al funcionamiento y mantenimiento de los Centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos y que supondrá un descenso de entre un 35% y un 50% en los presupuestos de los centros públicos de nuestra Comunidad, pone en grave riesgo la calidad y la equidad de la educación pública en Extremadura, mientras se aumentan las cantidades presupuestadas para la enseñanza privada concertada.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Llerena presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

**1.** Instar al Gobierno de Extremadura a que se aumenten las partidas presupuestadas para el funcionamiento de los Centros de Enseñanza en Extremadura sostenidos con fondos públicos y dejar sin efecto el recorte presupuestario de entre el 35% y el 50% en los fondos destinados al funcionamiento y gastos corrientes de los Centros de Enseñanza sostenidos con fondos públicos en Extremadura.

**2.** Instar al Gobierno de Extremadura a mantener una política de justicia y equidad en el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2013/2014, dejando sin efecto la reducción en el montante destinado al libramiento de fondos para la dotación de libros de texto aumentando esta dotación en cantidad suficiente para que la ayuda llegue a todo el alumnado que lo necesita.

**3.** Instar al Gobierno de Extremadura a cesar en el deterioro de la enseñanza pública de calidad y defienda una enseñanza pública de calidad y equidad.

**4.** Instar al Gobierno de Extremadura a que haga públicas las cifras oficiales de docentes que prestan sus servicios en los Centros Públicos y del alumnado que atienden en sus aulas.”

**7.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOLICITANDO QUE NO SE REALICEN PRÓXIMAS EDICIONES DE LOS PREMIOS CERES QUE SUPONGAN**

## **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE ATENTEN CONTRA EL ESTADO DE BIENESTAR DE LOS/LAS EXTREMEÑOS/AS.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del P.S.O.E., Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción con motivo de la modificación presupuestaria aprobada por el Gobierno de Extremadura para financiar la celebración de los Premios Ceres y en detrimento de la partidas destinadas a la educación.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de Educación, Sr. Ponce Cortés, para explicar el contenido de la moción.

Interviene a continuación el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, que dice que toda la feria mediática que se ha creado alrededor de los Premios Ceres da para mucho, y añade que no es para menos.

Sostiene que la modificación presupuestaria que han practicado, y que algunos califican de ingeniería financiera, si bien es legal, lo cierto es que llama la atención por su cuantía y por la fecha en que se ha realizado. Dice que al afectar a la enseñanza pública ha tocado una de las fibras más sensibles de la sociedad extremeña.

Afirma que quienes gobiernan han de asumir sus responsabilidades y que este tipo de decisiones les pasará factura, o al menos eso espera.

Considera que el segundo punto de la moción es un brindis al sol, pero dice que por pedir su anulación que no quede. Entiende además que huelga el punto sexto, ya que los miembros de la Corporación están debatiendo y votando al asunto, luego no se les ha de instar a nada.

Seguidamente toma la palabra el Edil Popular, Sr. Vázquez Morales, el cual se muestra de acuerdo con que el procedimiento utilizado para dotar a los premios quizá no haya sido el más acertado, pero no con lo manifestado por el Concejal de Educación.

Dice que en los centros educativos de Llerena se han invertido más de 250.000 euros en los dos últimos dos años.

Asimismo sostiene que los Premios Ceres se están poniendo en valor y que suponen una contraprestación económica alta para la ciudad de Mérida.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde, quien, dirigiéndose al Sr. Mena Cabezas, dice que le hubiera gustado que el Grupo de I.U. en la Asamblea hubiera actuado consecuentemente con las manifestaciones y declaraciones que han hecho. Continúa explicando que precisamente fue I.U. la que en el trámite parlamentario de los presupuestos presentó una enmienda para que la cantidad destinada a los Premios Ceres se redujera de 150.000 a 100.000 euros, por lo que debería ser ese Grupo el que más dolido se sintiera ante el incremento que esa cifra ha experimentado, pasando a ascender a más de 600.000 euros. Añade que, sin embargo, cuando el P.S.O.E. presentó en la Asamblea una propuesta para instar al Gobierno regional a que eliminara estos premios en el año 2014, I.U. se abstuvo.

Sostiene además que lo ocurrido ahora no es nuevo, puesto que, si bien este año ha afectado a la educación, ya el año pasado se detrajeron 800.000 euros de una partida destinada a dotaciones deportivas.

Asegura que hubiera preferido que hubieran hecho una modificación presupuestaria para, por ejemplo, mantener la subvención de los conserjes.

Abriendo un segundo turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien, respondiendo a las palabras del Sr. Alcalde, sostiene que en la Asamblea se presentan en ocasiones cuestiones y mociones en cuyo planteamiento hay

algún subterfugio cargado de cierta maldad para, en definitiva, dejar fuera a I.U. De ahí que por prudencia su Grupo se tenga que abstener.

Acto seguido interviene el Concejal Popular, Sr. Vázquez Morales, para afirmar que el ejecutivo extremeño ha hecho una apuesta fuerte por la cultura y por el Festival de Teatro Romano de Mérida, siendo la primera vez que dicho Festival ha superado los 70.000 espectadores.

Reitera que no se muestra de acuerdo con la forma en que se ha hecho, pero que, como era algo nuevo tanto el año pasado como este, no se tenía una clara constancia de los costes que iba a suponer su celebración.

Cerrando el debate toma la palabra el Sr. Alcalde, para pedir que, cuando coincidan en los planteamientos, cada uno de ellos incida sobre sus respectivos grupos políticos representados en la Asamblea para aunar fuerzas y lograr el objetivo que persiguen.

Concluye diciendo que considera que los Premios Ceres no aportan ningún plus de calidad al Festival de Teatro, así como que su celebración no es algo necesario, puesto que hoy por hoy existen otras prioridades.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve) y de Izquierda Unida (uno), y los votos en contra de las Ediles del P.P. (dos), en los siguientes términos:

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SOLICITANDO NO SE REALICEN PROXIMAS EDICIONES DE LOS PREMIOS CERES QUE SUPONGAN MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE TRASVASEN FONDOS DE PARTIDAS COMO EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE, SANIDAD, O INFRAESTRUCTURAS Y DE CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA EL ESTADO DE BIENESTAR DE LOS/LAS EXTREMEÑOS/AS.**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el año 2012 en que se instauraron los premios CERES de teatro, han disfrutado de una dotación total que supera los 1.400.000 euros en las dos ediciones celebradas.

Estos premios no aportan ningún plus de calidad al Festival de Teatro Clásico de Mérida que ha celebrado ya su Edición número 59, suponiendo tan sólo una publicidad de elevados costes y al servicio de las Instituciones Políticas.

Al mismo tiempo, en estos dos años, hemos asistido a los mayores recortes sufridos por la Educación Pública en España en general y en Extremadura en particular.

Consideramos que no es ético que, mientras el Gobierno de Extremadura suprime becas y ayudas para libros y material escolar; elimina las ayudas a comedor y al transporte escolar de las enseñanzas posobligatorias y recorta en más de 1000 docentes las plantillas de los centros. Que mientras se recortan los presupuestos de los Centros de enseñanza sostenidos con Fondos Públicos en porcentajes que llegan al 50% de los presupuestos de la mayoría de esos Centros, se destinan más de 600.000 euros sólo en esta última Edición de los Premios Ceres.

En este contexto, a los 800.000 euros que se detrajeron en los presupuestos del año pasado de la partida destinada a instalaciones deportivas en los municipios, nos encontramos que el pasado 13 de agosto se aprobó una modificación presupuestaria para retraer dinero de la partida educativa destinada a inversiones en los centros de educación infantil y primaria y traspasarlo a los Premios Ceres por un importe de 521.676 euros.

Estamos convencidos de que, en estos momentos, una adecuada política educativa es imprescindible para garantizar la cohesión social y favorecer que la salida de esta crisis que asola al país no sea a costa de los grupos y sectores de población más débiles, evitando fomentar las desigualdades sociales.

Así mismo, creemos que todos los Grupos Políticos deben permanecer unidos por una educación pública e igualitaria y con la suficiente dotación económica para todos y todas.

### **MOCIÓN**

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Llerena presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

1. Que el Ayuntamiento de Llerena inste al Gobierno de Extremadura a que suprima las próximas Ediciones de los Premios Ceres de Teatro.

2. Instar al Gobierno de Extremadura a anular la modificación presupuestaria aprobada el pasado 13 de Agosto y que supone el trasvase de 521.676 euros de la Escuela infantil y primaria (niños de 3 a 11 años) a sufragar los gastos de los Premios Ceres de Teatro 2013.

3. Instar al Gobierno de Extremadura a que dedique íntegramente la dotación económica de estos galardones a los presupuestos de la Consejería de Educación que palien, en la medida de lo posible, los durísimos recortes a los que se ha visto sometida la Enseñanza Pública en Extremadura.

4. Instar al Gobierno de Extremadura a dotar suficientemente los Centros de Enseñanza sostenidos con fondos públicos para que puedan hacer frente, con austeridad pero sin restricciones, a los gastos de mantenimiento y funcionamiento que les son imprescindibles.

5. Instar al Gobierno Regional a desarrollar y reforzar la Ley de Educación de Extremadura (LEEX) logro de toda la sociedad extremeña y ejemplo a seguir por el resto de Comunidades.

6. Instar a todos los miembros de la Corporación de este Ayuntamiento de Llerena a que aprueben esta Moción y poder así defender entre todos y todas la Educación Pública como la mayor de las herramientas para formar a hombres y mujeres en igualdad de condiciones y oportunidades.

### **7.5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO AL GOBIERNO DE EXTREMADURA A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS MUNICIPIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSERJES EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del P.S.O.E., Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción por la que se insta al Gobierno de Extremadura a que convoque las ayudas destinadas a financiar la contratación por parte de los municipios de conserjes en los centros públicos de educación infantil y primaria.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde para poner de manifiesto que el hecho de que el Gobierno Regional haya suprimido estas ayudas va en detrimento de la propia calidad de la enseñanza.

Seguidamente toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien se manifiesta en los siguientes términos:

“Izquierda Unida va a apoyar esta tercera moción del P.S.O.E., aun cuando su presentación vulnera el ROF local al ser más de dos, cosa prohibida a otros. Pero bendito sea el debate y aceptamos su incorporación.

En primer lugar decirles que no sé qué pretenden con esta prolija retahíla de Decretos y Leyes, que vienen a decir que antes los conserjes eran parte integrante de las plantillas educativas- incluso tenían viviendas allí mismo, en los colegios -, pero que fueron precarizando sus relaciones laborales hasta el momento actual. Hecho que conocemos de sobra aquí.

Pienso que el punto primero huelga aquí, pues ya se ha respaldado varias veces.

Aprovecho aquí para poner una lanza a favor del conserje hasta junio, con una situación nueva e inesperada, pues me consta que hace de todo, desde arreglar ordenadores, jardinería, vamos de todo, y que lo hacía bien.”

Interviene a continuación el Edil del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, que se expresa como sigue:

“La Consejería de Educación y Cultura ha decidido no convocar las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos para la contratación de conserjes de centros de educación infantil y primaria para el presente curso escolar, dado que existen otras líneas de ayuda del Ejecutivo regional que pueden destinarse a este fin.

Así, las entidades locales podrán acogerse a los planes de empleo regionales para contratar personal que preste sus servicios en centros educativos.

De esta manera el Gobierno de Extremadura persigue una optimización de sus recursos en aras a la eficiencia y eficacia de los mismos, ya que es un Gobierno responsable que compatibiliza una buena gestión con la calidad de los servicios prestados.

Por otro lado, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura remitió en su día un escrito a las distintas corporaciones municipales para recordarles y recomendarles acudir a los planes regionales de empleo para disponer de personal de oficios varios en centros socio-educativos.

En concreto, los municipios pueden solicitar ayuda del Programa de Empleo de Experiencia y del Programa extraordinario para personas paradas de larga duración.

Cabe recordar que la contratación de conserje es una competencia íntegramente municipal, pues son los responsables de la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados de los centros educativos, como así establece la Ley Orgánica de Educación y la propia Ley de Educación de Extremadura.

Además en una inmensa cantidad de pequeños Ayuntamientos, el conserje venía desempeñando funciones municipales de todo tipo; y por lo tanto esta nueva forma de contratarlos es mucho más adecuada a sus funciones.”

Tras esta intervención, toma la palabra el Sr. Alcalde, quien considera que no sobra el primer acuerdo de la moción, porque actúa como punta de lanza y porque quieren que quede claro ese posicionamiento.

En relación con las palabras del Concejal Popular, dice que evidentemente existen otras subvenciones. Continúa explicando que si hubieran aumentado la cantidad asignada a otros planes y ayudas, o al menos la hubieran mantenido, no hubiera habido problema; pero sin embargo ello no ha ocurrido, y es por ello por lo que tienen que hacer esfuerzos adicionales para cubrir la ayuda a domicilio y otros servicios que están dejando de subvencionar.

Para concluir, desea aclarar que la FEMPEX nunca trató este tema, de modo que el escrito y las declaraciones hechas en prensa fue algo unilateral de su Presidente que en ningún momento pasó por la Comisión Ejecutiva.

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve) y de Izquierda Unida (uno), y los votos en contra de los Ediles del P.P. (dos), en los siguientes términos:

**“MOCIÓN INSTANDO AL GOBIERNO DE EXTREMADURA A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS MUNICIPIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSERJES EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.**

El GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento Municipal de Organización y Funcionamiento, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación.

1) La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional decimoquinta que "la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo".

2) El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos.

3) Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4) La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura refiriéndose a la escuela rural recoge en su artículo 139 que "La dispersión de la población de Extremadura exige que las zonas rurales sean objeto de especial atención en la planificación educativa mediante la adecuación de la tipología de centros y de recursos a sus características específicas".

5) Mediante Decreto 65/2002, de 28 de mayo, la Junta de Extremadura convocó ayudas para la contratación de conserjes por los ayuntamientos y Entidades Locales Menores, dando prioridad a los municipios con menos de 5.000 habitantes, durante los cursos 2002/2003, 2003/2004 y 2004/2005, para ejercer funciones de mantenimiento, conservación y vigilancia en los centros docentes públicos donde se imparte la Educación Infantil y Educación Primaria.

Mediante Decreto 129/2005, de 24 de mayo, la Junta de Extremadura convocó ayudas para la contratación de conserjes por los ayuntamientos y Entidades Locales Menores, durante los cursos 2005/2006, 2006/2007 y 2007/2008.

Mediante Decreto 65/ 2008, de 18 abril 2008, la Junta de Extremadura convoca ayudas para la contratación de conserjes por los ayuntamientos y Entidades Locales Menores, durante los cursos 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011.

Mediante Decreto 31/2011, de 18 de marzo, la Junta de Extremadura convoca ayudas para la contratación de conserjes por los ayuntamientos y Entidades Locales Menores, durante el curso 2011/2012.

Mediante Decreto 160/2012, de 3 de agosto, el gobierno de Extremadura convoca ayudas para la contratación de conserjes por los ayuntamientos y Entidades Locales Menores durante el curso 2012/2013.

6) Las funciones del conserje en un colegio público, no se limitan al mantenimiento y vigilancia del edificio, que como recoge la LOE es competencia municipal, sino que colabora con el profesorado en tareas propias de conserje-subalterno, realiza fotocopias, enciende y apaga la calefacción en invierno, vigila la entrada y salida del centro de personal no docente, auxilia al alumnado en caso de accidentes o pequeñas lesiones, contactando con las familias o acompañando al alumnado al centro médico, etc.

Por todo lo expuesto es por lo que el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Llerena, proponemos al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Manifiestar nuestro rechazo a los recortes educativos, así como nuestro compromiso en defensa de una escuela pública de calidad y equidad, que garantice la igualdad de oportunidades de todo el alumnado extremeño, independientemente que resida en una gran ciudad o una localidad de carácter rural como la nuestra.

**SEGUNDO.-** Instamos al Gobierno de Extremadura a convocar las ayudas destinadas a financiar la contratación de conserjes en los colegios públicos de Educación infantil y



Primaria por los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma, durante el período correspondiente al curso escolar 2013/2014.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Presidente del Gobierno de Extremadura, al Presidente de la FEMPEX, a los Grupos Parlamentarios en la Asamblea de Extremadura, a la Consejera de Educación y Cultura y al Secretario General de Educación.”

**7.6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA CONTRA EL RECORTE DE BECAS Y LAS SUBIDAS DE MATRÍCULAS UNIVERSITARIAS.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se desea someter a la consideración del Pleno una moción contra el recorte de becas y las subidas de matrículas universitarias.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Seguidamente interviene el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, para explicar el contenido de la moción.

Tras ello, toma la palabra el Concejal del P.P., Sr. Vázquez Morales, quien dice que al igual que en un punto anterior del orden del día de este Pleno han aprobado las bases de las becas de la Escuela Municipal de Música donde precisamente exigen que los perceptores de las mismas acrediten haber aprobado el curso anterior, en el caso que ahora les ocupa no tendría mucho sentido que tuvieran derecho a beca aquellos alumnos que no cumplieran con los mínimos exigidos en sus correspondientes estudios.

Continúa su intervención afirmando que la convocatoria de becas que se lanza desde la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene la filosofía de complementar las becas del Ministerio. En cuanto a estas últimas, explica que continúan estando dirigidas a aquellas personas que se encuentran dentro de los umbrales que vienen determinados desde años atrás y que es comprensible que los perceptores sean los que tienen mayores necesidades económicas, si bien deben tener también un buen rendimiento académico. Añade que el presupuesto destinado a las mismas para el próximo curso se incrementa en 250 millones de euros a nivel nacional, lo que supone un 20 % más que en años anteriores, según datos del propio Ministerio; por tanto, dice, alguien se está equivocando.

Respecto al incremento de las tasas universitarias, dice que en la Comunidad Autónoma de Extremadura no afecta y recuerda que, en todo caso, las Universidades gozan de autonomía al respecto.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde, que sostiene que el proyecto de vida de una persona no puede verse condicionado por la no percepción de una beca, de modo que, privándole de ésta, están condenado su futuro. Asegura que es una de las cuestiones que más afecta a la igualdad y que, tal y como dice el Concejal de I.U., no se trata de premiar la excelencia.

Continúa su exposición diciendo que, de acuerdo con los datos oficiales reflejados en un estudio del Ministerio de Educación referido al curso 2012-2013, se ha producido con respecto al año anterior una reducción tanto en becas, ayudas, número de beneficiarios como en el importe, pasándose de 1.620 millones a 1.432 millones de euros.

Abriendo un segundo turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien mantiene que el Sr. Vázquez Morales, el propio Ministerio y el sector de la sociedad que apoya estos recortes se contradicen en sus planteamientos, ya que ahora que hay tantas personas fuera del mundo laboral es el momento de encauzarlos y reorientarlos a través de los estudios.

Afirma que es sabido que el incremento de la nota media para acceder a las becas afectará como mínimo a 10.000 estudiantes. Dice ponerse en la piel de esos estudiantes que ven peligrar sus anhelos de formación y trabajo.

Asimismo, recuerda al Concejal Popular el plante que los Rectores le hicieron al Ministro Wert el pasado mes de mayo, añadiendo que por algo sería.

Para finalizar su intervención, desea hacer un llamamiento desde el Ayuntamiento a la comunidad educativa para que secunde la huelga del día 4 contra estas medidas.

Acto seguido interviene el Edil del P.P., Sr. Vázquez Morales, para poner de manifiesto que la medida llevada a cabo por el Gobierno Regional de los 1.000 euros dirigida a desempleados va en la línea que el Concejal de I.U. reivindica, hasta el punto de que se está exportando a otras Comunidades. Añade que la Formación Profesional dual extremeña también se está poniendo actualmente como modelo a seguir.

Finaliza diciendo que la Universidad de Extremadura es la institución dentro de la región que menos recortes ha sufrido.

Toma la palabra a continuación el Sr. Alcalde, para decir que algo tendrá de malo la ley cuando casi todos los grupos que componen el arco parlamentario han firmado un documento en el que se comprometen a derogarla cuando las condiciones de la Cámara así lo permitan. Afirma que la propia Consejera de Educación se posicionó en contra de la exigencia del 6,5 del Ministro Wert, pero que cosa distinta es que ahora no alce la voz.

Continúa su exposición explicando que si bien es cierto que las Universidades gozan de autonomía para fijar las tasas, también lo es el hecho de que la financiación les viene de las Comunidades Autónomas, de modo que si estas últimas les recorta el presupuesto, las primeras se ven obligadas a aumentar las tasas.

Respecto al llamamiento a la huelga del Sr. Mena Cabezas, sostiene que la sociedad es lo suficientemente madura como para decidir si secundarla o no. Reconoce que él personalmente la apoya, pero considera que a nivel institucional no deben interferir en la decisión individual de cada uno.

Concluido el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve) y de Izquierda Unida (uno), y los votos en contra de los Ediles del P.P. (dos), en los términos que siguen:

## **MOCIÓN PRESENTADA POR I.U. CONTRA EL RECORTE DE BECAS Y SUBIDAS DE MATRÍCULAS UNIVERSITARIAS**

### **Exposición de Motivos**

Si para el curso 2012-13 se convocaron 3.304 becas por un importe de 2.700 € cada una, para el curso 2013-14 se convocan 2.356 becas por un importe de 2.000 € cada una. De casi nueve millones de euros del curso anterior se pasa para la próxima convocatoria a poco más de cuatro millones. Es decir, un **recorte de financiación de prácticamente un 50%**. Este recorte de 4.208.800 euros es realmente el trasfondo de la supuesta exigencia de tener un de media para acceder a ellas. No se trata de excelencia, sino de recortes.

Realmente lo que el Ministro Wert disfraza con el eufemismo de "exigencia de rendimiento académico" es otro nuevo recorte en educación. Mientras, simultáneamente, el Gobierno incrementa un 15% el actual presupuesto militar de 5.937 millones, destinando por D.L. otros 877 millones más para armamento. Está claro cuáles son las prioridades del Partido Popular y del Gobierno.

Izquierda Unida recuerda que las becas de estudio no están destinadas a premiar a los buenos estudiantes. Sirven para **garantizar el derecho a la educación, que es la base de esa igualdad de oportunidades** de la que habla la Constitución. Si de verdad se quisiera premiar a los "excelentes" se les primaría con cantidades superiores, no se eliminaría a los estudiantes que obtienen notas "normales" recortando las mismas. **Una beca no es un premio por ser más listo, sino una condición por la insuficiencia económica.**

En una coyuntura marcada por el paro y la precariedad de millones de familias, en la que habría que incrementar las becas para garantizar una efectiva igualdad de

oportunidades y que nadie deje de estudiar por motivos económicos, el Gobierno del PP sube espectacularmente las tasas y recorta las becas, todas las becas, atacando así especialmente a quienes tienen mayores dificultades.

Por eso, estos recortes sociales se ceban con las personas que más necesitan las ayudas públicas para continuar sus estudios, además de ser una forma de selección y segregación encubierta contra los estudiantes. Implican otra vuelta de tuerca más en la dirección de la exclusión social y la desigualdad que se unen a los recortes previos de la cuantía de las becas para estudios superiores y formación profesional y al endurecimiento de los requisitos para acceder a las mismas.

Izquierda Unida denuncia que el Partido Popular está llevando a cabo todo un repertorio de medidas tendentes a expulsar de la Universidad a miles de estudiantes que no pueden costearse los estudios. **Estas medidas atentan y deterioran la necesaria equidad del sistema educativo.**

A esta política de reducción de las becas hay que sumarle las **subidas de las matrículas en algunas Comunidades Autónomas como es la de Madrid en la que una parte de los y las estudiantes de Extremadura se ven abocados a acudir para realizar sus estudios universitarios.** La consecuencia combinada de estas dos acciones retrotrae al siglo XIX la política educativa universitaria, convirtiendo la misma en la formación de élites en función de un único criterio: el de tener dinero suficiente. Se acaba así con la vía de la capacidad y los méritos como criterio democrático y democratizador en nuestra sociedad. Estas medidas se toman con el paro juvenil más alto de la democracia y nada tienen que ver con las salidas de la crisis, sino con una concepción ideológica y social característica de una derecha rancia y decimonónica.

En consecuencia, y ante la situación creada, se proponen los siguientes

#### **Acuerdos**

**Primero:** El Ayuntamiento de Llerena manifiesta su rotunda oposición a los criterios seguidos por el Ministerio de Educación que conllevarán la bajada de las becas.

**Segundo:** El Ayuntamiento de Llerena muestra públicamente un profundo desacuerdo con las subidas de las matrículas universitarias y de la Formación Profesional de grado superior en algunas de las comunidades autónomas.

**Tercero:** Trasladar esta moción al Ministerio de Educación, a la Consejería de Educación de Madrid y a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

#### **7.7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL DE HUERTOS FAMILIARES PARA EL APOYO DE FAMILIAS NECESITADAS Y EN EXCLUSIÓN SOCIAL.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se desea someter a la consideración del Pleno una moción relativa a la creación de un área municipal de huertos familiares para el apoyo de familias necesitadas y en exclusión social.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Interviene en primer término el Concejal de del P.P., Sr. Vázquez Morales, quien comienza recordando a los presentes las propuestas que su Grupo planteó en su día respecto a la zona de Los Molinos.

En cuanto a la proposición formulada por I.U., dice que le parece acertada, por lo que considera oportuno que se comience a estudiar si existe una posibilidad real de llevarla a cabo.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde, que, sin dejar de reconocer que la idea es buena, asegura que su Grupo no puede apoyar la moción tal y como está redactada.

Explica que hay unos compromisos de acometer instalaciones deportivas y de ocio en esa zona que no pueden quedar condicionados por otras figuras.

Señala además que para su puesta en marcha es necesario estudiar distintas variables, como, entre otras, el consumo de agua que conllevaría, y que por tanto a lo sumo a lo que pueden comprometerse es a crear una Comisión que analice la viabilidad de la propuesta.

Abierto un segundo turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, para puntualizar que en el primer acuerdo propuesto no se hace referencia a una zona concreta, sino que únicamente se dice que "el Ayuntamiento de Llerena pone un espacio público municipal para la creación.../..." de los huertos, de modo que el Ejido lo nombra en la exposición de motivos como una posibilidad.

Asimismo, y en relación con los inconvenientes a los que alude el Sr. Alcalde derivados de la futura construcción de una pista de caballos, de la organización de los usuarios y de la ausencia de agua por no ser terreno de regadío, sostiene que éste encuentra el parche antes que el grano, y que en todo caso deberá ser la Comisión la que estudie esas cuestiones. Añade al respecto que un huerto produce tanto en invierno las hortalizas propias como en verano otras verduras, sean o no de riego, pues su producción no se reduce a tres meses.

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, y una vez practicada las modificaciones acordadas, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

## **"CREACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL DE HUERTOS FAMILIARES PARA EL APOYO DE FAMILIAS NECESITADAS Y EN EXCLUSIÓN SOCIAL**

### **Exposición de Motivos**

Es evidente que la crisis económica y financiera que soporta la sociedad española se viene cebando precisamente en las clases sociales más bajas, carentes de recursos y necesitadas de protección y apoyo públicos.

Gracias precisamente a esta red social y familiar que en nuestro país se ha ido curtiendo en los últimos años puede decirse que los casos y episodios familiares con necesidades extremas no son tan frecuentes como la situación conllevaría. Así cada año se registran en el presupuesto del Ayuntamiento no sólo cantidades para prestaciones sociales y colaboraciones a entidades sociales, sino que a diario es conocido el peregrinar para solicitar trabajo en los servicios municipales.

Con objeto de facilitar desde el Ayuntamiento de Llerena una apuesta por la autogestión de algunas personas y familias, mediante el trabajo en huertos para autoconsumo, se plantea la construcción y delimitación de un área agrícola en suelo municipal que posibilite un compromiso por parte de los más necesitados y otros colectivos.

En consecuencia de lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes

### **Acuerdos**

Primero: El Ayuntamiento de Llerena estudiará la posibilidad de poner un espacio público municipal para la creación de huertos para autoconsumo a las personas y familias más necesitadas de la población y otros colectivos.

Segundo: El Ayuntamiento de Llerena, mediante la correspondiente Comisión Informativa Municipal, delimitará y concretará las condiciones, requisitos y características para llevar a cabo la construcción de los huertos familiares, así como su viabilidad."

### **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de

Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

**1ª.-** Pasada la semana europea de Movilidad se ha realizado ayer, martes día 24 una Marcha en Bici, cuestión que se ruega que se repita esta actividad y se amplíe a Día sin coches, en años sucesivos.

**2ª.-** Cómo y porqué se ha decidido unilateralmente desde el gobierno municipal el nombre de "Ciudad de Llerena" para dos edificaciones singulares nuevas, el Auditorio y el Museo, sin la más mínima participación local ni consenso entre los grupos. ¿Dónde está el consenso político y la participación ciudadana?

**3ª.-** Ya es conocida la situación de que compañías de teatro de alto renombre, aunque locales y de Llerena, no pueden realizar sus estrenos en su propia localidad: unas veces a Zafra, otras a Berlanga...y la próxima en Hornachos. ¿No es hora ya de que el Ayuntamiento se ponga las pilas y dote de mejores espacios al Teatro de la Merced, en lo que a su acceso trasero y capilla lateral se refiere, como ya se pide desde hace años?

**4ª.-** En el Diario Hoy de 10-08-13 de la entrevista al alcalde se anunciaban obras y actuaciones tales como una pista de entrenamiento para caballos y mejoras de ocio de Los Molinos. Con respecto a la primera, ¿es que hay demanda suficiente para esta actuación, dudosamente social? Con respecto a la segunda, ¿han visto el estado de las adecuaciones de años pasados –sin mantenimiento alguno- de Los Molinos en La Madrona y no creen que hay que actuar en ellas?

**5ª.-** En el vecino municipio de Las Casas se está construyendo con la participación de TRAGSA el Camino de Valverde, actuación que se ciñe a su término municipal. En reiteradas ocasiones desde hace años y por distintos colectivos se ha pedido lo mismo para el municipio de Llerena, pues es el mismo itinerario, con una actuación parcial, e incompleta en su traza, sin que salve lo más importante que es paso por el Arroyo de Valdenamorado. ¿A qué espera nuestro Ayuntamiento para finalizar este importante camino vecinal y dar continuidad al mismo?

**6ª.-** Ruego nos faciliten puntualmente el resumen de gastos en las fiestas locales y en la feria.

En este punto, cuando son las diecinueve horas y cincuenta y siete minutos, la Concejala Socialista, M<sup>a</sup>. Teresa Luis Martínez, abandona el Salón de Plenos.

Respecto a las preguntas formuladas por el Concejala de Izquierda Unida, le responde el Sr. Alcalde como sigue:

\* En relación a la primera cuestión, afirma que, siempre que puedan, repetirán la actividad.

\* En cuanto a la denominación del Auditorio, aclara que no es un edificio municipal y que ha sido la Comunidad Autónoma quien lo ha designado así.

En lo que respecta al Museo, explica que su nombre se debe simplemente a que con esa denominación fue con la que se tramitaron todos los expedientes ante el Ministerio y que este último también lo ha denominado así cuando ha acometido las obras; de modo que no ha existido ninguna suerte de acuerdo o decisión expresa de designarlo con un nombre en concreto, ya que de lo contrario se hubiera traído a este Pleno.

\* Respecto a la cuestión relativa al Teatro de la Merced, responde que es conector de que lo que concretamente quiere el Edil de I.U. es que el Ayuntamiento adquiera el inmueble colindante, añadiendo que ello no constituye una prioridad.

\* En lo referente a la pista de entrenamiento para caballos, contesta que es un compromiso incluido en el Programa Electoral del Grupo Socialista y considera que no se trata de una instalación costosa. Añade al respecto que ha tenido la suerte de asistir a uno de los eventos organizados por la asociación y le ha sorprendido gratamente el poder de convocatoria que tiene.

En cuanto al estado de Los Molinos, afirma que hay zonas que están muy bien cuidadas, en parte gracias a la concesión administrativa que se hizo, y respecto a otras dice que tratarán de mantenerlas en la medida de lo posible.

\* Respecto a la quinta pregunta, contesta que el Ayuntamiento de Las Casas tiene sus prioridades y esta Corporación las suyas, la cual además se guía por la información que les proporciona las asociaciones de agricultores y los vecinos.

Concluye diciendo que tratarán de finalizar el camino referido por el Edil de I.U.

\* En lo que respecta a la petición del resumen de gastos de las fiestas de agosto y de la feria, afirma que se le facilitará.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y cuatro minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.